

**VISTOS:** Los Informes N°s 036 y 052-2013/GRP-450000-450400, de fecha 12 de setiembre y 27 de noviembre de 2013 de la Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente, el Informe N° 047-2013/GRP-450300, de fecha 15 de noviembre de 2013 de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, Informe N° 157-2013/GRP-450000, de fecha 15 de noviembre de 2013 y el Informe N° 2674-2013/GRP-460000, de fecha 11 de diciembre de 2013 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); asimismo estas autonomías se encuentran detalladas en el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 53° señala las funciones que tienen los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial, y entre ellas la de "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

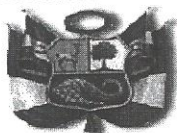
Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR de fecha 22 de julio de 2005, se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura y se aprobó la Política Ambiental Regional; asimismo, con Ordenanza Regional N° 259-2013/GRP-CR se actualiza la Política Ambiental Regional, que contiene los principios de la Gestión Ambiental, los Objetivos de la Política Ambiental Regional y los Ejes de Política; entre otros el Eje de Política 1 – Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, comprende los lineamientos de Política de los Ecosistemas marino - costeros;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional. Para este efecto, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, a través de: m) Lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marinas costeras, así como para las zonas de montaña;

Que, el artículo 101.1 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local; y en el inciso 101.2, señala entre otros, que el estado es responsable de normar el Ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 115-2006/GRP-CR se Aprobó el Programa Regional de Manejo Integrado de Recursos de la Zona Marino Costera de Piura, en el cual se incorpora los tres Sub Programas Regionales de Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Sechura, Paita y Talara, en el marco de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales;





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° <sup>832</sup> -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura, 31 DIC 2013

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494- 2005/GOB.REG.PIURA-P, de fecha 22 de agosto de 2005, se Creó el "Comité de Gestión de la Bahía de Sechura" encargado de estudiar, analizar y proponer los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones ambientales de la Bahía de Sechura en la Región Piura, así como prevenir y mitigar los impactos ambientales que pudieran producirse en esta y su área circundante y construir una visión consensuada orientada al desarrollo sostenible de esta zona marino costera;

Que, mediante Informe N° 157-2013/GRP-450000, de fecha 15 de noviembre de 2013, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa que mediante Acta de Reunión de fecha 23 de febrero de 2012, se instaló el "Comité de Gestión de la Bahía de Paita" conformado por representantes de las instituciones públicas y privadas y mediante Acta de Reunión de fecha 03 de marzo de 2012 se instaló el "Comité de Gestión de la Bahía de Talara" conformado por representantes de instituciones públicas y privadas; recomendando entre otros, emitir la Resolución Ejecutiva Regional Oficializando la conformación de dichos Comités de Gestión, con la denominación de "Comités de Gestión de la Zona Marino Costera de las Provincia de Paita y de la Provincia de Talara";

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley N° 27783, la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

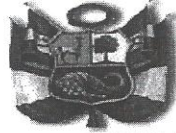
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OFICIALIZAR** la Conformación de los "Comités de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Paita y de la Provincia de Talara", encargados de estudiar, analizar y proponer los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones ambientales en la Zona Marino costera de Paita y Talara en la Región Piura, así como prevenir y mitigar los impactos ambientales que pudieran producirse en esta y su área circundante y construir una visión consensuada orientada al manejo integral y sostenible de esa zona marino costera.

**ARTICULO SEGUNDO:** El "Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Paita", está conformado por representantes de las instituciones públicas y privadas siguientes:

- Ministerio de Energía y Minas – MINEM
- Ministerio del Ambiente – MINAM
- Ministerio de Producción – PRODUCE
- Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI
- PERUPETRO
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMET
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, quien asume la Presidencia
- Municipalidad Provincial de Paita, quien asume la Secretaria Técnica.
- Municipalidad Distrital de Vichayal
- Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Colán
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **832** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura, **31 DIC 2013**

- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Educación
- Instituto del Mar del Perú – IMARPE Paita
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP- Enlace Territorial Norte
- Dirección de Capitanía de Puertos – DICAPI Paita
- Gobernación de Paita
- Cámara Comercio de Paita
- Asociación de Empresarios de la Zona Industrial II Paita
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Instituto Pesquero del Perú
- Autoridad Administrativa del Agua – Jequetepeque Zarumilla
- Comunidad Campesina de San Lucas de Colán.
- Comunidad Campesina Vichayal
- Comunidad Campesina San Francisco
- Asociación de Pescadores Artesanales de Paita
- Organizaciones No Gubernamentales – ONG Ambientalistas



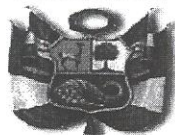
**ARTICULO TERCERO.-** El "Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Talara",

está conformado por representantes de las instituciones públicas y privadas siguientes:



- Ministerio de Energía y Minas – MINEM
- Ministerio del Ambiente – MINAM
- Ministerio de Producción – PRODUCE
- Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI
- PERUPETRO
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMET
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, quien asume la Presidencia
- Municipalidad Provincial de Talara, quien asume la Secretaria Técnica.
- Municipalidad Distrital de Negritos
- Municipalidad Distrital de Lobitos
- Municipalidad Distrital del Alto
- Municipalidad Distrital de Los Órganos
- Municipalidad Distrital de Máncora
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo





Piura, 31 DIC 2013

- Dirección Regional de Energía y Minas
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Educación
- Instituto del Mar del Perú – IMARPE
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP- Enlace Territorial Norte
- Dirección de Capitanía de Puertos – DICAPI Talara
- Gobernación de Talara
- Cámara Comercio de Talara
- Representantes del Empresariado de la Provincia de Talara
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Autoridad Administrativa del Agua – Jequetepeque Zarumilla
- Comunidad Campesina Máncora
- Asociación de Pescadores Artesanales de Talara
- Organizaciones No Gubernamentales – ONG Ambientalistas

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los “Comités de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Paita y de la Provincia de Talara”, tienen las funciones siguientes:

- a) Evaluación y planteamiento de medidas de solución frente a los impactos ambientales que en la actualidad se producen en la Zona Marino Costera de Paita por el desarrollo de actividades productivas y por la presencia de poblaciones.
- b) Recolección y tratamiento de las aguas servidas, incluidas las plantas de tratamiento, desagües y conexiones de las áreas más densamente pobladas de la Zona Marino Costera de Paita, directamente o a través de terceros.
- c) Recolección y disposición de desperdicios sólidos incluidos desperdicios urbanos e industriales, así como el fortalecimiento del manejo de desperdicios sólidos que se generen en la Zona Marino Costera de Paita por los Gobiernos Locales o a través de terceros.
- d) Evaluación y manejo de los riesgos ambientales de las actividades económicas que se desarrollen en la Zona Marino Costera de Paita.
- e) Programas Ambientales complementarios destinados a controlar la contaminación industrial y a monitorear las condiciones ambientales de la Zona Marino Costera de Paita y de su área circundante.
- f) Programas educativos con las universidades y programas de educación ambiental para la población de la zona Marino Costera de Paita.
- g) Programas de apoyo a los pescadores locales en el desarrollo de mejores prácticas ambientales.
- h) Fortalecimiento Institucional en el desarrollo urbano y ambiental para asegurar el desarrollo sostenible de la Zona Marino Costera de Paita y su área circundante.
- i) Control, vigilancia y monitoreo al proceso de implementación del Programa Regional de Manejo Integrado de los Recursos de la Zona Marino Costera, aportando recomendaciones y sugerencias.
- j) Consensuar en los niveles de competencia correspondientes, la definición de una Zonificación que regule la presencia de nuevas actividades productivas y/o asentamientos humanos
- k) Evaluación de la situación y los impactos de la infraestructura vial existente de la Zona Marino Costera de Paita, el diseño de programas de turismo y recreación; así como la oferta ambiental y entrenamiento de los turistas, visitantes y a los pescadores locales.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

832

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura, 31 DIC 2013

- l) Y demás actividades, que por su importancia o naturaleza, estén vinculadas directa o indirectamente con el desarrollo sostenible de la Zona Marino Costera de Paita.

El Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Paita y Talara, tomaran en consideración los elementos contenidos en el Programa Regional de Manejo Integrado de los Recursos de la Zona Marino Costera de la Región Piura, así como los instrumentos de Gestión elaborados por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de otras instancias del Gobierno Regional Piura y de los Gobiernos Locales ubicados en dicha zona.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los representantes titulares y alternos de los Sectores Públicos e Instituciones que conforman el Comité de Gestión serán acreditados mediante resoluciones autoritativas, comunicándole formalmente al Gobierno Regional Piura. La designación de los correspondientes representantes deberá de realizarse dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente solución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Presidencia del Comité de Gestión se encargará de la ejecución y seguimiento de los acuerdos y/o decisiones adoptadas por el Comité; asimismo podrá conformar grupos técnicos especializados para el tratamiento de los temas que afectan el ambiente de Zona Marino costera de la Provincia de Paita y de la Provincia de Talara.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Los "Comités de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Paita y de la Provincia de Talara", están facultados para gestionar recursos económicos ante los Gobiernos Nacional, Regional y Locales, así como con Entidades Cooperantes.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese,** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional-CAR Piura, realizar el seguimiento de las actividades de los Comités de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Paita y Provincia de Talara.

**ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese** la presente Resolución a los integrantes del "Comité de Gestión de la Zona Marino Costera de la Provincia de Paita y Provincia de Talara" indicados en el artículo Segundo y Tercero de la presente resolución y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE

